



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	María Magdalena Hernández Vanegas, CC. 39.437.260
Demandado	Jorge Hernán Jaramillo Restrepo, cc. 3.627.349
Radicado	05001 31 10 014 2022 00334 00
Decisión	Hace exigencia

En cuanto a la documentación allegada y que da cuenta de la notificación dirigida al canal digital del demandado el 12 de diciembre de 2022; la misma será incorporada legalmente para que conste dentro del plenario. Sin embargo, no podrá tenerse como efectiva toda vez que, no se tuvo en cuenta lo siguiente:

No se realizó **acta de notificación** mediante la cual se advirtiera **que se entiende notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debió poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que debe dirigirse la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sptes del Código General del Proceso.

Así mismo, no se acreditó **la recepción o lectura** de tal correo. Ello por cuanto al observar el ítem alusivo a Estado Actual, se advierte “Mensaje enviado con estampa de tiempo”. No alude a lectura o recepción del mismo.



Siendo así, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Notifíquese

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b6acebd1dc2ee93b6ad8ee96dbffc6cbaccf5085f1df98b581fcf298f10a9f**

Documento generado en 11/01/2023 03:17:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**